CONVENIO DE APOYO FINANCIERO EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EXPANSIÓN DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR (TIPO SUPERIOR): QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR FRANCISCO LUCIANO CONCHEIRO BÓRQUEZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR. ASISTIDO POR CARMEN ENEDINA RODRÍGUEZ ARMENTA, DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL; EDUARDO GERARDO ROSAS GONZÁLEZ, DIRECTOR DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y OSCAR ORTEGA CORTÉS, DIRECTOR DE SUBSIDIO A UNIVERSIDADES; EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, JOSÉ RICARDO GALLARDO CARDONA, ASISTIDO POR J. GUADALUPE TORRES SÁNCHEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, JESÚS SALVADOR GONZÁLEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO DE FINANZAS, JUAN CARLOS TORRES CEDILLO, SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y LILIA VILLAFUERTE ZAVALA, CONTRALORA GENERAL DEL ESTADO; Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU RECTOR, ALEJANDRO JAVIER ZERMEÑO GUERRA, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

I. La reforma al artículo 30. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la Educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior, así como, el Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.

II. En congruencia con lo anterior, los artículos 9º, fracción VI y 48 de la Ley General de Educación señalan que, con el fin de establecer condiciones óptimas para el pleno ejercicio del derecho a la educación, las autoridades educativas, dentro de sus UNIVERSITARIA Ecompetencias, celebrarán convenios de colaboración institucional con las autoridades de INTERCULTURALlos tres órdenes de gobierno, así como impulsar la obligatoriedad de la educación superior, basada en los principios de equidad entre las personas, regiones, entidades y territorios del país con el objetivo de reducir la brecha de desigualdad que existe en el acceso a la educación.

> III.- La Secretaría de Educación Pública, de acuerdo con los artículos 21 y 37 de la Ley General de Educación Superior (LGES), se coordinará con las autoridades educativas de las entidades federativas y con las instituciones de educación superior, para promover acciones que permitan la continuidad de la educación básica y de media superior a la superior, con apego a los criterios de eliminación de la desigualdad y discriminación por razones económicas, de origen étnico, lingüísticas, de género, de discapacidad o cualquier otra.

> IV.- De acuerdo con los artículos 63 y 66 de la LGES, para la integración de los presupuestos, se contemplarán los recursos financieros, humanos, materiales y la infraestructura necesaria para el crecimiento gradual, desarrollo y cumplimiento de las funciones de las instituciones públicas de educación superior, bajo los mandatos constitucionales de obligatoriedad y gratuidad, además de los criterios de equidad, inclusión y excelencia. Para tal fin, la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, deberán destinar los recursos en el Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal.





V.- Para enfrentar los retos de la educación superior en el país, en materia de cobertura, equidad e inclusión, "LA SEP" reorientó los objetivos del Programa U079 Expansión de la Educación Media Superior y Superior (Tipo Superior), en lo sucesivo "EL PROGRAMA", con el fin de asegurar que se contribuya a cumplir el mandato de la obligatoriedad y gratuidad de la educación superior, establecido en el artículo 3° Constitucional, apoyando las acciones para garantizar la infraestructura educativa y condiciones de entorno idóneos que coadyuven con los fines de la educación; asimismo, para apoyar la creación, ampliación y mejoramiento de los servicios educativos de nivel superior en los municipios que enfrentan condiciones de mayor marginación social y económica.

VI.- Para otorgar los recursos referidos, en el mes de abril de 2022, se publicaron en la página electrónica de la Subsecretaría de Educación Superior de "LA SEP", los Criterios Generales para la Distribución de los Recursos Autorizados al Programa U079, Programa de Expansión de la Educación Media Superior y Superior (Tipo Superior), en lo sucesivo los Criterios Generales.

VII.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizó para el Programa U079, para el presente ejercicio fiscal la cantidad de \$752'964,981.00 (SETECIENTOS CINCUENTA y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), asignados en "EL PROGRAMA".

VIII.- De acuerdo con los **Criterios Generales** el subsidio se distribuirá, 60% para el apoyo de proyectos en favor de la obligatoriedad de la educación superior y el 40% restante para apoyar proyectos en favor de la gratuidad de la educación superior.

SES

DECLARACIONES

DIRECCIÓN I.

GENERAL

DE

EDUCACIÓN I.

I.- De "LA SEP":

EDUCACIÓN I.1.- Que de conformidad con los artículos 2°., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la SUPERIOR Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública UNIVERSITARIA Centralizada, a la cual le corresponde la función social educativa, sin perjuicio de la INTERCULTURA Concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

- **I.2.-** Que Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior suscribe el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de septiembre de 2020 (RISEP), así como el "ACUERDO número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los Subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 25 de enero de 2017.
- **1.3.-** Que Carmen Enedina Rodríguez Armenta, Directora General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, participa en el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, Apartado A, fracción IX, 6, 7 fracción I, y 14 del RISEP.
- **I.4.-** Que en términos de lo dispuesto por los artículos 49 fracciones I, V y XIII y 63 de la LGES corresponde al Gobierno Federal, apoyar la educación superior mediante la asignación de recursos públicos, dentro de su disponibilidad presupuestaria, para promover, fomentar y coordinar las acciones programáticas que vinculen la planeación institucional de la educación superior con los objetivos, los lineamientos y las prioridades que demande el desarrollo integral del país.

Página 2 de 9



ades

- I.5.- Que atendiendo a la solicitud de "LA UNIVERSIDAD", para contribuir al mejoramiento de la calidad, la pertinencia, la diversificación y la ampliación de la oferta educativa en beneficio de la educación superior, la apoyará financieramente a fin de fortalecer e impulsar el desarrollo de las actividades que a la misma le han sido encomendadas.
- 1.6.- Que cuenta con los recursos públicos federales extraordinarios necesarios para la celebración del presente convenio, en su presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2022, con cargo al Programa U079 "Programa de Expansión de la Educación Media Superior y Superior (Tipo Superior)".
- 1.7.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en la Calle de República de Brasil No. 31, Oficina 306, Colonia Centro, C.P. 06029, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

II.- De "EL EJECUTIVO ESTATAL":

II.1.- Que el Estado de San Luis Potosí es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 2º y 3º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

II.2.- Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 72 y 80, fracciones XVII y XXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en relación con los artículos 2, 13, 31 fracción I, II, X y XVI, 32, 33, 40 y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí.

DIRECCIÓN **EDUCACIÓN**

GENERAL II.3.- Que en su estructura cuenta con "LA UNIVERSIDAD", misma que solicitó recursos a "LA SEP", en la vertiente C de los Criterios Generales.

SUPERIOR II.4.- Que a través de la Secretaría de Finanzas transferirá a "LA UNIVERSIDAD" recursos UNIVERSITARIA INTERCULTURA de la convenio le transfiera "LA SEP".

> II.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Jardín Hidalgo Nº 11, Zona Centro, C.P. 78000, en la Ciudad de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí.

III.- De "LA UNIVERSIDAD":

- III.1.- Que es una institución pública de educación superior del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, con domicilio legal en la capital de la Entidad, posee personalidad jurídica, está dotada de autonomía, y cuenta con patrimonio propio, capacitada para adquirir y administrar los bienes muebles e inmuebles necesarios para realizar su objeto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su ley Orgánica, publicada en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, el día 24 de febrero de 2022.
- III.2.- Que de acuerdo con el artículo 9º de su Ley Orgánica, tiene como objeto: I. Difundir la cultura en el Estado; II. Hacer investigación científica, tecnológica y humanística en cualquier área del conocimiento; III. Educar en los niveles que ella determine, y IV. Formar

Página 3 de 9



los profesionistas en las licenciaturas y posgrados, cuyas actividades requieren legalmente título oficial para su ejercicio.

III.3.- Que su Rector es titular de la representación legal de la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 15, fracción III de su Ley Orgánica, y por tanto cuenta con las facultades legales.

III.4.- Que tiene interés en suscribir este convenio y recibir los recursos públicos federales extraordinarios no regularizables con los que le apoyará **"LA SEP"**, que, en términos de los **Criterios Generales, vertiente C** presentó debidamente justificados y le aprobó **"LA SEP"**.

III.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Álvaro Obregón N° 64, Colonia Centro, C.P. 78000, en la Ciudad de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí.

En mérito de los antecedentes y declaraciones antes referidas, **"LAS PARTES"** acuerdan celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente convenio establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP", con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2022, proporcionará apoyo financiero con recursos públicos federales extraordinarios no regularizables a "LA UNIVERSIDAD" a través de "EL EJECUTIVO ESTATAL" para ampliar la cobertura del tipo educativo superior, conforme a los términos, objetivos, metas y acciones previstos en el proyecto denominado "Proyecto Integral de transversalidad y colaboración para la mejora de la retención estudiantil en el pregrado", en lo sucesivo "EL PROYECTO" de conformidad con lo establecido en los establecidos en la progrado".

DIRECCIÓN el pregrado", en lo sucesivo "EL PROYECTO", de conformidad con lo establecido en los GENERAL Criterios Generales de "EL PROGRAMA", en su vertiente C.

DE

EDUCACIÓNSEGUNDA.- "LA SEP", por conducto de la Dirección general de Educación Superior SUPERIOR Universitaria e Intercultural, en adelante la "DGESUI", se obligan a:

INTERCULTURA).- Aportar a "LA UNIVERSIDAD" por conducto de la Secretaría de Finanzas de "EL EJECUTIVO ESTATAL", en la cuenta bancaria específica que este aperture para recepción de los recursos que ministre "LA SEP", con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2022, recursos públicos federales extraordinarios no regularizables, hasta por la cantidad de \$6'208,415.00 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.), para que los destine exclusivamente al desarrollo de "EL PROYECTO";

B).- Dar seguimiento a la transferencia que la Secretaría de Finanzas de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** realice a **"LA UNIVERSIDAD"** en un periodo no mayor a **5 (cinco)** días hábiles, contados a la fecha de la ministración que le realice; y

C).- Las demás previstas a su cargo en los Criterios Generales de "EL PROGRAMA".

TERCERA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL" se obliga a:

A).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta productiva específica para la recepción de los recursos financieros que aporte "LA SEP",

H

dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la fecha de la firma del presente convenio, los cuales se obliga a transferir a **"LA UNIVERSIDAD"**, a más tardar dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a su recepción, en una sola exhibición incluyendo los rendimientos financieros;

- **B).-** Entregar a la **"DGESUI"** el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), respecto de los recursos financieros referidos en la cláusula **SEGUNDA** previo a la ministración de los recurso.
- **C).-** Destinar los recursos que le aporte la **"LA SEP"** y los productos que genere, exclusivamente para el cumplimiento del objeto de este convenio;
- **D).-** Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe los recursos financieros materia de este convenio para efectos de rendición de cuentas y transparencia, así como Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70, fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La documentación original correspondiente deberá estar disponible en todo momento cuando le sea requerida, en su caso por "LA SEP" y/o los órganos competentes de control y fiscalización;

SES E).- Por conducto de la Secretaría de Finanzas y en coordinación con "LA UNIVERSIDAD" remitirá trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos DIRECCIÓ (https://www.mstwls.hacienda.gob.mx) establecido para tal fin por la Secretaría de GENERALHacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la DE aplicación de los recursos otorgados por "LA SEP" por el presente Convenio, de EDUCACIÓ conformidad con lo establecido en los artículos 71 y 72 de la Ley General de Contabilidad SUPERIOR Cubernamental y demás y demás disposiciones aplicables.

INTERCULTURAL Reintegrar a la Tesorería de la Federación **a más tardar el 15 de enero de 2023**, los recursos financieros federales y productos que se hayan generado, **que al 31 de diciembre de 2022** no se hayan comprometido o devengado o que no hayan sido ejercidos o destinados, en cumplimiento al objeto de este convenio o en su caso, a partir de la terminación anticipada del mismo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la normatividad aplicable en la materia;

- **G).-** Facilitar la fiscalización que realice la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba con motivo del presente instrumento, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables, y lo establecido en el artículo 36 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022:
- **H).-** Coordinarse y otorgar las facilidades que, en su caso, requiera **"LA SEP"**, para dar seguimiento al cumplimiento del presente convenio;

4

h

Página 5 de 9

0

I).- Dar cumplimiento a lo establecido en los Criterios Generales para la Asignación y Distribución de los Recursos Autorizados al Programa U079 "Programa de Expansión de la Educación Media Superior y Superior (Tipo Superior)" para el ejercicio fiscal 2022; y

J).- Las demás que acuerde por escrito con "LA SEP".

CUARTA.- "LA UNIVERSIDAD", en cumplimiento a este convenio se obligan a:

- A).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos que reciba de "LA SEP" con motivo del presente convenio, así como para los productos que dichos recursos generen, a más tardar 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma del presente instrumento:
- B).- Entregar a la "DGESUI", copia de la apertura de la cuenta bancaria productiva específica, a más tardar 3 (tres) días hábiles posteriores a su apertura;
- C).- Aplicar los recursos públicos federales que reciba de "LA SEP" con motivo del presente convenio, así como los productos que generen, exclusivamente para el cumplimiento de los objetivos, metas y acciones descritos en "EL PROYECTO" ajustándose a lo previsto en los Criterios Generales de "EL PROGRAMA", así como a conservar en su poder la documentación original que acredite que dichos recursos se aplicaron exclusivamente para tal fin;

GENERAL DE **EDUCACIÓN**

D).- Entregar a la "DGESUI" el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) emitido a la Entidad Federativa y copia de la transferencia bancaria realizada por el Gobierno del DIRECCIÓN Estado de San Luis Potosí que compruebe la recepción de los recursos financieros referidos en la cláusula SEGUNDA, en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles posteriores a su recepción:

SUPERIOR E).- Remitir los informes trimestrales a la "DGESUI" durante los 15 (quince) días hábiles UNIVERSITARIA pesteriores a la terminación de cada trimestre, en los formatos establecidos para ello y INTERCULTURAL conformidad con lo previsto en los Criterios Generales de "EL PROGRAMA", los informes sobre el ejercicio y aplicación de los recursos financieros, así como el avance en el desarrollo de **"EL PROYECTO"** y hasta el finiquito del mismo, y dar cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de los recursos transferidos, de conformidad con lo señalado en el Titulo Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- F).- Entregar por escrito a la "DGESUI" un informe técnico final detallado referente al apoyo otorgado, dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores al termino de vigencia del presente convenio;
- G).- Incorporar en su página de Internet la información relacionada con "EL PROYECTO" y los montos autorizados; en particular: el registro, la asignación, los avances técnicos y/o académicos, incremento de la matrícula del plantel beneficiado y el seguimiento del ejercicio de los recursos que deberán darse a conocer en dicha página, manteniendo la información actualizada con periodicidad trimestral, en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública y demás disposiciones aplicables;
- H).- Llevar bajo su total, única y absoluta responsabilidad los registros específicos respecto de la aplicación de apoyos federales otorgados en el marco del presente



Página 6 de 9

instrumento; así como mantener y resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original que justifique y compruebe plena y fehacientemente el ejercicio y aplicación de los recursos financieros federales otorgados mediante este Convenio, para efectos de rendición de cuentas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70, fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

ll

La documentación original correspondiente deberá estar disponible en todo momento cuando le sea requerida, en su caso, por **"LA SEP"**, y/o los órganos competentes de control y fiscalización;

- I).- Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoria Superior de la Federación de los recursos federales que reciba a través del presente convenio, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas de su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables, detallando la información y debiendo dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 36 del Presupuesto de Egresos de la Federación;
- J).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar el 15 de enero de 2023 los recursos financieros federales que le aporte "LA SEP", así como los productos que generen, que al 31 de diciembre de 2022, no se hayan comprometido o devengado, o que no hayan sido ejercidos o destinados en cumplimiento al objeto de este convenio o, en su caso, a partir de la terminación anticipada del mismo, de acuerdo a lo dispuesto en artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la normatividad aplicable en la materia;

Asimismo, los recursos comprometidos o devengados deberán de ejercerse a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, los cuales una vez cumplido DIRECCIONICIO plazo deberán de reintegrarse a más tardar dentro de los 15 días naturales GENERA siguientes, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera DE de las Entidades Federativas y los Municipios y la normatividad aplicable en la materia; SUPERIOR a aquellos casos en que "EL PROYECTO" de "LA UNIVERSIDAD" beneficiada UNIVERSITATION DIque construcción, los plazos a que refiere este párrafo se incrementarán un año.

INTERCULTURAL

K).- Ajustarse a los procedimientos previstos por las leyes de carácter federal en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles y servicios, en caso de que "EL PROYECTO" lo requiera.

L).- Dar cumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente convenio, así como a todas y cada una de las establecidas a su cargo en los **Criterios Generales** de **"EL PROGRAMA"**, inclusive una vez concluida la vigencia de este convenio, y hasta el finiquito de **"EL PROYECTO"**; y

M).- Las demás que acuerde por escrito con "LA SEP".

QUINTA.- "LAS PARTES" acuerdan que una vez que **"LA SEP"** entregue los recursos financieros materia de este Convenio, será de la absoluta responsabilidad de **"LA UNIVERSIDAD"**, cualquier reclamación que derive directa o indirectamente con motivo de su aplicación y ejercicio.

SEXTA.- El personal de cada una de las partes, que intervenga en la ejecución de las acciones materia de este convenio, estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, civil, administrativo,

Página 7 de 9



fiscal, ni de seguridad social con la otra parte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

Cada una de las partes se obliga a responder y dejar a salvo a la otra parte, por cualquier tipo de reclamación o demanda que el personal de una parte ejercite en contra de la otra, alegando cualquier tipo de derechos, sea cual fuere la naturaleza del conflicto.

lf

SÉPTIMA.- Para el cumplimiento del presente convenio "LA UNIVERSIDAD" realizará las acciones necesarias para garantizar su sustentabilidad financiera, así como contar con un plan de austeridad y ahorro vigente, costeado y debidamente aprobado por su **Máxima Autoridad Colegiada Universitaria** para dar cumplimiento a las disposiciones aplicables contenidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, mismo que deberá remitir a la "**DGESUI**" a través del responsable designado por cada subsistema en este instrumento, dentro de los **10 (diez)** días hábiles previos al término de la vigencia del convenio.

OCTAVA.- "LAS PARTES" acuerdan, que **"LA UNIVERSIDAD"** responderán ante cualquier autoridad o terceros, cuando se vincule a **"LA SEP"** en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

NOVENA.- "LA UNIVERSIDAD" se comprometen a lograr un incremento en su cobertura de 4.2%, como resultado de la ejecución de "EL PROYECTO" que fue autorizado en el marco de los Criterios Generales de "EL PROGRAMA".

DÉCIMA.- Para los efectos de enlace, coordinación, desarrollo, evaluación y seguimiento SES del cumplimiento del objeto del presente Convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su ejecución, "LAS PARTES" acuerdan, en el ámbito de sus DIRECCIÓN espectivas atribuciones y obligaciones, designar como responsables a: por "LA SEP", al GENERAL Titular de la Dirección de Fortalecimiento Institucional, adscrita a la "DGESUI"; por "EL DE EJECUTIVO ESTATAL" a el titular de la Secretaría de Educación y por "LA EDUCACIÓNNIVERSIDAD", a su propio Rector.

SUPERIOR

UNIVERSITAR DECIMA PRIMERA.- El presente convenio surtirá efectos a partir de su fecha de firma y intercultura de la total cumplimiento de las acciones objeto del mismo, las cuales deberán concluirse antes del 31 de diciembre de 2022, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente instrumento podrá ser adicionado y modificado durante su vigencia de común acuerdo por escrito entre las partes, con al menos **90 (noventa)** días naturales de anticipación a la conclusión del mismo, en este caso las partes tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado, en el marco de este convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022.

DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto de su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de común acuerdo y por escrito entre las mismas; en

Página 8 de 9







el supuesto de que no se lograra lo anterior, acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este convenio, lo firman de conformidad en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de México, el día 29 de julio de 2022.

Por: "LA SEP

Francisco Luciano Concheiro Bórquez Subsecretario de Educación Superior

SFP

SES

Carmen Enedina Rodriguez Armenta

O DIRECCIÓN

CARMENTA DIRECTION

EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL

Eduardo Gerardo Rosas González Director de Fortalecimiento Institucional

Oscar Ortega Cortés
Director de Subsidio a Universidades

Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"

José Ricardo Gallardo Cardona Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí

J. Guadalupe Torres Sánchez Secretario General de Gobierno

Jesús Salvador González Martínez Secretario de Finanzas

> Juan Carlos Torres Cedillo Secretario de Educación

Lilia Villafuerte Zavala Contralora General del Estado

Por: "LA UNIVERSIDAD"

Alejandro Javier Zermeño Guerra Rector

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO, EN EL MARCO DEL **PROGRAMA U079 EXPANSIÓN DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR (TIPO SUPERIOR) 2022**, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ Y LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ**.